

NÚMERO DE REGISTRO: 10409-511-14-VI-01

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en el 6° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

### II. DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981.
2. Que fue reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2000, a efecto de promover y propiciar su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
3. Que su representante, el Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo cual acredita mediante nombramiento de fechas 29 de septiembre del año 2000, debidamente protocolizado en la Escritura Pública Núm. 42,569 volumen 648, de fecha 23 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.

4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IJJ-81118-4L7.
5. Que tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales; impartir enseñanza superior en los grados de maestría y doctorado y en cursos de especialización, en el campo de la historia y de otras ciencias sociales; difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados; acrecentar y conservar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana; difundir la producción editorial de carácter nacional o extranjero que posea valor histórico, bibliográfico, científico y humanístico.
6. Que está dotado de los recursos científicos, humanos y económicos para llevar a cabo el presente instrumento.
7. Que para los fines y efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Que celebran el presente Convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
3. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura con vistas al desarrollo conjunto de programas con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.

## **SEGUNDA: ALCANCE**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las labores de cooperación e intercambio se aplicarán prioritariamente en los siguientes rubros:

- a) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, docencia y cultura sobre temas de interés mutuo.
- b) Favorecer el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado ya sea con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquéllas ligadas a los programas de posgrado.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- e) Organización de reuniones de estudio, encuentros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y simposiums, sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los respectivos objetivos institucionales.
- f) Fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.
- g) Intercambio de material bibliográfico, material filmico, de audio, vídeo y fotografía, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- h) Fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión académica, en particular en lo relativo a bibliotecas, centros de documentación escrita, filmica, fotográfica, auditiva, de vídeo, computación y difusión.

## **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que se lleven a cabo en forma concreta.

## **CUARTA: AUTONOMÍA**

En la ejecución de los proyectos de colaboración, cada institución conservará su autonomía y atribuciones para definir y llevar a la práctica sus políticas académicas y de difusión.

Asimismo "EL INSTITUTO" regirá sus relaciones con las Dependencias de la Administración Pública Federal y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología conforme a los convenios de desempeño que al efecto establezca, bajo los términos y condiciones que establece la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica.

#### **QUINTA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

Las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo en el transcurso del año siguiente.

#### **SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de integrantes de "LA UNAM" y de "EL INSTITUTO", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y convenios específicos, así como evaluar sus resultados.
- d) Resolver las controversias sobre interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.
- e) Las demás que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: EVALUACIÓN ACADÉMICA**

Para fines de evaluación académica, los trabajos y colaboraciones en maestrías, docencia e investigación que presten los profesores e investigadores de las instituciones firmantes, serán contemplados como realizados en la dependencia de origen.

#### **OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS**

Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo y deberán ser firmadas de conformidad por el representante legal de cada una.

## **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR**

1. Cada programa de trabajo contendrá las estipulaciones necesarias para regir la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como todos aquellos que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntos.
2. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
3. Queda expresamente acordado que ambas partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente documento, en sus tareas cotidianas.

## **DÉCIMA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En el caso de intercambio de estudiantes, el número, los conceptos y condiciones quedarán estipulados en los convenios específicos.

## **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

## **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la institución respectiva.

## **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente, por escrito, su voluntad de que termine en la fecha de su vencimiento.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacerla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán dirigirse a los representantes de cada una de las partes, en los domicilios que se encuentran citados en las declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la Comisión Técnica que se describe en la cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

POR "LA UNAM"



DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE  
RECTOR

POR "EL INSTITUTO"



DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE  
PARTEARROYO  
DIRECTOR GENERAL